

PARA REFLEXIONAR Y ANALIZAR....

(Ideas sobre el Estado de Derecho y el Constitucionalismo).

- "El concepto de Estado de Derecho no es puramente jurídico: tiene entidad jurídico-política, o si se prefiere, es una figura constitucional cuya dimensión y utilidad ya no quedan circunscritas a los terrenos de la semántica o de la teoría jurídica. La idea del Estado de Derecho trasciende así al ámbito de los sistemas político-constitucionales, para erigirse en un ingrediente o elemento nuclear en la distinción contemporánea entre las autocracias y las democracias" (Jorge R. Vanossi, El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social, pág. 1, Editorial Universitaria de Buenos Aires).
- "Los principios del constitucionalismo clásico - constitucionalismo moderno o simplemente constitucionalismo, pueden resumirse en el siguiente enunciado:
 - a) se concibe al Estado como limitado por normas jurídicas, el imperio de la legalidad elimina el poder arbitrario;
 - b) se recoge la teoría política del pueblo o de la nación como titular de la soberanía, lo que da origen al mecanismo de la representación;
 - c) se organizan las autoridades públicas en órdenes o poderes separados e independientes (el dogma de la división de poderes);

- d) se incorpora una tabla de derechos individuales, garantizándose su ejercicio;
 - e) los gobernantes son responsables ante la colectividad de los actos de su gestión política y administrativa; y
 - f) se estima que las bases de la organización del poder estatal (parte orgánica) y las garantías a los derechos individuales (parte dogmática) deben constar en un documento escrito, solemne, con carácter de super-ley y producto del poder constituyente (Mario Verdugo M., Manual de Derecho Político con Ana María García B., Pág. 450, Editorial Jurídica).
- "La independencia del Poder Judicial frente a las presiones tanto del legislativo como, sobre todo, del ejecutivo, constituye una pieza insustituible del Estado de Derecho. Requiere éste que la Administración de Justicia se realice a través de un sistema procesal regular, ordenado y coherente, un sistema que garantice adecuadamente la seguridad jurídica de todos los ciudadanos. Este punto, es, en efecto, central para comprobar si existe o no auténtico Estado de Derecho; así, cuando faltan garantías procesales, cuando los detenidos y procesados no son respetados, cuando hay amplias zonas de la actividad pública a las que injustificadamente no llegan los recursos jurídicos, cuando el poder político se inmiscuye bajo formas diferentes en la actuación de los Tribunales, cuando las jurisdicciones especiales actúan con demasiada frecuencia en sustitución de la jurisdicción ordinaria, etc., puede decirse que no existe en modo alguno Estado de Derecho". (Elías Díaz, "Estado de Derecho y Sociedad Democrática", pág. 35, Taurus, Madrid).